



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION "NI MAS NI MENOS ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE CASTILLA LA MANCHA" Y EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LA MUJER DE BARGAS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE LA MUJER Y RECURSOS DE ACOGIDA EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL AÑO 2019.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

En Bargas, a 1 de abril 2019.

REUNIDOS

De una parte, **DON GUSTAVO FIGUEROA CID**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente convenio, en la Plaza de la Constitución, número 1 de BARGAS (Toledo), provisto de NIF número 50.540.848-G en su condición de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de BARGAS,

De otra parte, **DOÑA ELENA ALONSO ALONSO**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente convenio, en la Avenida de Calle Princesa, número 15 de LA PUEBLA DE ALMORADIEL (Toledo), provisto de NIF número 03878068S.

INTERVIENEN

Don Gustavo Figueroa Cid en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BARGAS, en su condición de Alcalde – Presidente del mismo.

Dña Elena Alonso Alonso, en nombre y representación de la ASOCIACION "NI MAS NI MENOS, ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA", en su condición de Presidenta de la misma, con domicilio social en Calle Princesa, número 15 de LA PUEBLA DE ALMORADIEL (Toledo), y provista de CIF G45808888.

Las partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no ha sido objeto de revocación ni restricción, para firmar el presente Convenio de colaboración, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2018, concede provisionalmente al Ayuntamiento de Bargas, la subvención para la gestión del Centro de la Mujer en esta localidad (TO-16), por importe de **127.685,38 euros**, dicha resolución provisional fue elevada a definitiva, mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2019 (DOCM nº 58 de 22 de marzo de 2019).

De acuerdo con ello, por Providencia de Alcaldía de 28 de diciembre de 2018, se expuso la necesidad celebrar un convenio de colaboración con la asociación + IGUAL, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo del presente año, siendo tiempo suficiente para que el ayuntamiento inicie el oportuno expediente administrativo, que finalizará con la selección de tercero destinado a la gestión del Centro de la Mujer TO-16, y la firma del oportuno convenio.; en este sentido mediante Decreto nº 77/2019 de 17 de enero, se acordó la celebración del citado convenio con la finalidad y la duración expuesta.

SEGUNDO.- Mediante Decreto nº 202/2019 de 4 de febrero, se aprobaron las bases específicas reguladoras, para la selección de tercero, orientadas a la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas, para la gestión del Centro de la Mujer (TO-16), para el periodo 2019. Las bases de selección fueron publicadas en día 13 de febrero de 2019 (BOP nº 30), y colgadas en la página web del Ayuntamiento. Mediante Decreto de Alcaldía nº 179/2019, fueron objeto de rectificación, ampliándose el plazo de presentación de ofertas, otorgando 5 días naturales adicionales, a partir del siguiente a su publicación en el BOP (publicación corrección de errores en BOP nº 42 de fecha 1 de marzo) A tenor con el certificado de Secretaría, concurrieron a la selección los siguientes interesados:

1. **ASOCIACION + IGUAL** Registro de entrada 1113 de fecha 28 de febrero de 2019



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

2. **NI MAS NI MENOS ASOCIACION PARA LA INTERVENCION SOCIAL DE CASTILLA LA MANCHA** Registro de entrada 1106 de fecha 28 de febrero de 2019
3. **ASOCIACION ESPAÑOLA POR LA IGUALDAD** Registro de entrada 1191 de fecha 6 de marzo de 2019.

TERCERO.-El día 14 de marzo de 2019, se reunió la comisión técnica de Evaluación, para el examen del sobre A), así como la apertura del sobre B) "documentación sometida a juicio de valor"; la comisión técnica de evaluación, acordó en la citada reunión, remitir el sobre B) de las entidades admitidas en el proceso de selección de tercero, al Instituto de la Mujer, como Organismo especializado en esta materia, para que procediera a la valoración y puntuación de dichas propuestas, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el apartado 1 de la base 4 del anexo.

CUARTO.- De acuerdo con el acta de la Comisión Técnica de Evaluación reunida en día 21 de marzo de 2019, sobre la base del informe emitido por el Instituto de la mujer, en el cual se valora la documentación contenida en el sobre B) de las entidades admitidas a la licitación, propuso a la Alcaldía-Presidencia, la selección de la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" para la ejecución de la subvención concedida, al haber sido la entidad con mayor puntuación obtenida tras la valoración del sobre b).

QUINTO.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 571/2019 de fecha 27 de marzo, se seleccionó a "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha", para la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas, para la gestión del centro de la mujer (TO-16), para el año 2019, en los términos siguientes:

- Nombre de la seleccionada: **Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha.**
- CIF: **G45808888**
- Objeto de la ejecución: **subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas, para la gestión del Centro de la Mujer (TO-16) para el año 2019.**
- Importe de la subvención a ejecutar: **94.263,84€.**
- Periodo de duración de la ejecución: **periodo comprendido entre el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).**

Características en la ejecución de la subvención: **conforme al Plan Anual del Centro de la Mujer de Bargas" y a la documentación técnica aportada por la asociación.**

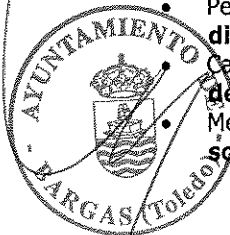
Mejoras en la gestión del Centro de la Mujer: **las contenidas en la documentación técnica del sobre B).**

A la vista de los exponendos que anteceden, y al objeto de formalizar en documento la selección efectuada, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERA: OBJETO DEL LA SELECCIÓN.

El Ayuntamiento de Bargas (Toledo), representado por el Alcalde-Presidente D. Gustavo Figueroa Cid, encarga a la asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha", y ésta acepta, la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas, para la gestión del Centro de la Mujer (TO-16) para el año 2019, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril, y 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos. Conforme al Plan anual del Centro de la Mujer de Bargas, y a la documentación técnica aportada por la asociación.



ni más ni menos
Asociación para la Intervención Social



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Así mismo, en la ejecución de la subvención para la gestión del Centro de la Mujer, se realizará con las mejoras en la gestión ofrecidas por la asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha", contenidas en la documentación técnica aportada en el sobre B).

SEGUNDA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A EJECUTAR.

El acuerdo de selección de tercero, establece como importe de la subvención a ejecutar 94.263,84 euros que se financiará con cargo a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer al Ayuntamiento de Bargas, que serán destinados para la financiación de los gastos relacionados con el personal especializado descrito en la Cláusula Cuarta hasta un total de 92.438,82 euros, 1.350 euros por plus de coordinación y 475,02 euros para sufragar los costes de desplazamiento del personal dentro del ámbito de la demarcación territorial TO 16.

Por su parte, el Ayuntamiento aportará el importe necesario e imprescindible para el equipamiento y mantenimiento del edificio donde se ubica el Centro de la Mujer de Bargas, así como el resto de gastos administrativos y de suministros que se precisen, disponiendo de una línea telefónica independiente y directa con servicio de contestador las 24 horas diarias y encargándose de la dirección y coordinación del Centro así como la realización de las actividades que se consideren necesarias. Para el cumplimiento de estos fines el Ayuntamiento de Bargas tiene una dotación presupuestaria inicial de 7.500,00 euros, que podrá ampliarse en función de las necesidades que vaya requiriendo el buen funcionamiento del Centro.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER. OBJETIVOS.

El objeto del Centro es ofrecer a las mujeres de forma rápida y gratuita información sobre sus derechos e igualdad de oportunidades, facilitando orientación y asesoramiento en materia jurídica, psicológica, empleo, empresas, servicios sociales y asociacionismo, realizando actividades y programas que permitan la plena incorporación de la mujer en la vida social, superando desigualdades y cualquier tipo de discriminación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El Centro de la Mujer es la unidad de igualdad cuya finalidad es atender en su demarcación territorial a las mujeres en todo lo relativo a cuestiones de igualdad de género.

El Centro de la Mujer es una unidad pensada para facilitar y propiciar el avance y consolidación de la plena incorporación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, desarrollando medidas que favorezcan y contribuyan a la superación de toda discriminación por razón de género (laboral, social, cultural, económica, política...etc.).

El Centro ofrecerá a las mujeres de forma gratuita información, orientación y asesoramiento sobre sus derechos, igualdad de oportunidades, discriminaciones de género, etc., asegurando la calidad de dicha información y la confidencialidad de las personas y de los datos conocidos. Así mismo, el Centro de la Mujer deberá ofrecer en su demarcación territorial información que favorezca la sensibilización sobre la igualdad y la no discriminación por razón de género, realizando programas y actuaciones comunitarias destinadas a la prevención de desigualdades y a facilitar la plena participación de las mujeres en la sociedad.

El tiempo máximo de cita para la primera atención no debe exceder de 3 días laborales, salvo casos de urgencia de violencia de género que la atención debe ser inmediata. No obstante, cuando no se pudiera cumplir con este plazo, deberá comunicarse dicha circunstancia a los Servicios Provinciales con el fin de encontrar una solución a la referida incidencia.

Establecen dos bloques de funciones comunes a todas las áreas de trabajo:

Información, orientación, asesoramiento y atención individualizada a mujeres.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Planificación, ejecución y evaluación de proyectos de intervención comunitaria destinados a la prevención de desigualdades de género.

CUARTA: DEL PERSONAL DE APOYO ESPECIALIZAD

La Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" cuentan y pone a disposición del Centro de la Mujer de Bargas, con el personal mínimo que se describe a continuación:

Área jurídica: cuenta con una persona con Licenciatura en Derecho o equivalente y formación específica en igualdad de género.

Área psicológica: cuenta con una persona con Licenciatura en Psicología o equivalente y formación específica en igualdad de género.

Área social: cuenta con una persona con Diplomatura en Trabajo Social y/o Educación Social o equivalente y formación específica en igualdad de género.

Área laboral: cuenta con una persona con Diplomatura en Relaciones laborales, Diplomatura en Ciencias Económicas o Empresariales o diplomatura en Derecho o equivalente y formación específica en igualdad de género.

El horario de atención directa al público del Centro de la Mujer y que la Asociación es de Lunes a Viernes, entre la franja horaria de 8:00 a 15:00 horas.

Igualmente, el personal especializado de la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" deberá cubrir las funciones de asesoramiento a la mujer en los Municipios integrados en la zona TO16 del Área establecido por el Instituto de la Mujer, que está constituido por los Municipios de Arcicóllar, Camarenilla, Yuncillos y Recas.

QUINTA: DESTINO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEL A MUJER DE BARGAS.

El Ayuntamiento de Bargas, en compensación por los servicios que realizará la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" para la gestión del Centro de la Mujer de Bargas y su área de influencia TO16, le abonará un total de **94.263,84 euros**, que se financiará con cargo a la subvención concedida por el instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha al Ayuntamiento de Bargas. Del total de los 94.263,84 euros, serán destinados para la financiación de los gastos del personal especializado, hasta un total de **92.438,82 euros**. Este importe, deberá distribuirse entre el personal especializado descrito en la cláusula Cuarta del presente convenio, en la forma siguiente:

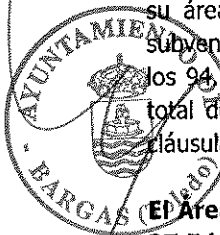
El Área jurídica: será retribuido con un salario mensual de **2.753,35 euros, por una jornada semanal de 37,5 horas**, conforme se ha señalado en la cláusula decimocuarta de las presentes Bases.

Área psicológica: será retribuido con un salario mensual de **2.753,35 euros, por una jornada semanal de 37,5 horas semanales**, conforme se ha señalado en la cláusula decimocuarta de las presentes Bases.

Área social: será retribuido con un salario mensual **2.382,14 euros, por una jornada semanal de 37,5 horas semanales**, conforme se ha señalado en la cláusula decimocuarta de las presentes Bases.

Área laboral: será retribuido con un salario mensual **2.382,14 euros, por una jornada semanal de 37,5 horas semanales**, conforme se ha señalado en la cláusula decimocuarta de las presentes Bases.

El importe que el Ayuntamiento de Bargas abone, comprenderá todos los gastos salariales, las cuotas de cotización a la Seguridad Social incluida la cuota patronal, que le suponga el personal especializado descrito, para el supuesto que este personal se considere personal por cuenta ajena contratado por el tercero seleccionado; queda incluido también en este importe la parte proporcional de las pagas extraordinarias, así como indemnizaciones que procedan. En el supuesto que el tercero, concierte estas funciones con personal por



ni más ni menos
Asociación para la intervención social





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

cuenta propia o autónomo, la ayuda económica que se distribuirá entre las diferentes áreas de apoyo, comprenderá todos los gastos e impuestos que el profesional o autónomo deba facturar a la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha".

Del total de los 94.263,84€ se destinará un máximo de **1.350,00** euros por plus de coordinación.

Del total de los 94.263,84€, se destinará un máximo de **475,02** euros, para costes de desplazamiento del personal dentro del ámbito de la demarcación territorial TO-16, a razón de 0,20 euros por kilómetro realizado con vehículo propio, bien de la Asociación o bien del personal propio.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Sólo serán financiados los servicios prestados a partir del día siguiente a la formalización del convenio, cuya fecha se estima el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El pago al que se ha referido en la cláusula anterior se realizara por el Ayuntamiento de Bargas a la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha", de forma fraccionada, en **plazos mensuales de 10.473,76 euros cada uno**, el primero de manera anticipada por el importe indicado, a la firma del presente convenio, y los plazos mensuales sucesivos, una vez supervisada favorablemente por los servicios administrativos municipales la documentación de justificación del primer plazo de la cuantía de la subvención y emitido el correspondiente informe técnico sobre el grado de cumplimiento de condiciones, y una vez fiscalizado favorablemente dicha justificación por la Intervención Municipal.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Bargas, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Igualmente la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" deberá presentar ante el Ayuntamiento de Bargas, con carácter previo al abono del primer plazo de la ayuda, una certificación del Secretario de dicha entidad, que incluya una relación del personal implicado en el proyecto, detallando el nombre y apellidos del trabajador, su edad, categoría profesional, número de afiliación a la seguridad social, grupo de cotización y fechas de inicio de su trabajo, o en su caso, contrato de prestación de servicios con los profesionales autónomos de los que se sirva para prestar el asesoramiento previsto en el presente Convenio, adjuntando título profesional y alta en la Seguridad Social como autónomo y en los Colegios Profesionales, en su caso. Igualmente aportará **currículum profesional**.

la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" deberá presentar lo exigido en los artículos 25 y 26 de la Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha.

Sólo serán subvencionables los gastos realizados para el primer año, los realizados desde el 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a esta última fecha; para el año 2020, serán subvencionables, los realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del citado año.

SEPTIMA. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

El plazo de justificación de la realización de la actividad, así como del cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, concluirá el 30 de enero de 2020. Para ello, la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" deberá presentar modelo normalizado de justificación de las actuaciones realizadas en la forma y términos establecidos en la de la Orden

AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO)
SECRETARÍA GENERAL
Asociación para la Intervención Social de Castilla-La Mancha
Ni más ni menos



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

163/2017 de 19 de septiembre de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, modificada por Orden 141/2018 de 26 de septiembre

Justificación mensual: La justificación del servicio prestado será requisito necesario para que el Ayuntamiento continúe realizando los pagos mensuales previstos en la cláusula anterior, que, en cualquier caso, deberá realizarse antes de la finalización del mes siguiente a la percepción de cada uno de los periodos mensuales abonados. La justificación por la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Bargas de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas durante el periodo mensual justificado de acuerdo a los objetivos establecidos en el presente convenio y según las pautas marcadas por la Dirección General de la Mujer.
- Relación de recibos de salarios del personal destinado al desarrollo del programa de Centro de la Mujer, con justificación del pago realizado, acompañado de originales o copia compulsada por funcionario municipal de los mismos, así como copia del TC1 y TC2 mensuales.

Justificación parcial de la subvención: Completado un gasto equivalente al 50% del total de la ayuda comprometida, y en todo caso antes del 1 de octubre de 2019, la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" deberá justificar la actividad realizada en dicho periodo, presentando una memoria justificativa de los objetivos establecidos en las presentes Bases, siguiendo las pautas marcadas por Instituto de la Mujer.

Justificación total de la subvención: Durante la primera quincena del mes de Enero de 2020, la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bargas el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, presentando modelo normalizado de justificación de las actuaciones, que establezca el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.

Junto con el modelo normalizado anterior, deberá adjuntar la relación de gastos realizados en el personal asignado al Proyecto, debidamente pagados, acompañados de copia de los justificantes, debidamente compulsados por funcionario municipal.

Mientras no se presenta la cuenta justificativa anual o final, no se abonará la última factura emitida por la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha".

Los servicios de asesoramiento laboral que se presten en el Centro de la Mujer, son objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del eje 1 de "fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral" y de la Prioridad de Inversión 8.1 de "El acceso al empleo de larga duración de las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", en un porcentaje máximo del 80 por ciento de los costes totales de la misma. El régimen jurídico de la cofinanciación del Fondo Social Europeo así como el régimen de publicidad y forma de justificación de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 4 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, modificada por Orden 141/2018 de 26 de septiembre

OCTAVA. COORDINACION

Para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo y organización logística de los programas y objetivos realizados por el Centro en cumplimiento de este Convenio, el Ayuntamiento de Bargas, a través de la Concejala de Igualdad, será el interlocutor válido con ese Ayuntamiento, quien dictará las instrucciones necesarias de forma coordinada con el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Igualmente, para seguimiento de la ejecución, se creará una comisión mixta compuesta por 4 miembros designados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Bargas se reunirá cada dos meses con la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha", para llevar a cabo el seguimiento en la ejecución de los objetivos, comprometiéndose a mantener una comunicación constante entre ellos y con el Instituto de la Mujer, prestando información periódica a dicho Instituto sobre las actividades que realice el Centro de la Mujer.

NOVENA. DISPONIBILIDAD Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Información y comunicación. La Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha" cuidará de que en cualquier documento o actividad relacionada con la ejecución del proyecto subvencionado que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, se haga constar que dichas actuaciones cuentan con financiación del Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Bargas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información que maneje o utilice la Asociación "Ni más ni menos, Asociación para la intervención social de Castilla-La Mancha", queda sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las usuarias del Centro cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

DÉCIMOPRIMERA. REGIMEN JURIDICO.

El presente convenio se registrará, además de por lo previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa sobre el régimen local aplicable. Cualquier controversia que pudiera surgir en el cumplimiento y aplicación de las subvenciones otorgadas, será sometido a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Toledo.



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

En prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes firman el mismo, en el lugar y fecha arriba expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS



Fdo. Gustavo Figueroa Cid.

**POR LA ASOCIACION
NI MÁS NI MENOS, ASOCIACIÓN PARA LA
INTERVENCIÓN SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA**



Fdo. Elena Alonso Alonso
Asociación para la Intervención Social